

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Nueve horas y treinta minutos del día Diecisiete de Febrero del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2022/00155 de parte de la ciudadana F.D.C.N.R. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Copia Certificada del Expediente médico de su compañero de vida G.A.D.F en el Hospital de la Nueva Concepción, Chalatenango

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-149 dirigido al Dr Rolando Maximiliano Ramírez Hernández, Director del Hospital de Nueva Concepción a fin de que remitiera la documentación solicitada.


III) Por medio de Oficio numero 2022-DIR-3227-047 el Director del Hospital manifiesta y expresa “Que después de realizar una revisión y búsqueda exhaustiva la Jefatura del Departamento de Estadística y Documentos Médicos de este Hospital, hace constar que se ha verificado en los Sistemas de Información de registros de identificación de pacientes, Bancos de datos y físicos de atenciones dadas a pacientes, tales como Sistemas Vigepes y Lesiones de causa externa, SIS, SIAP Libros de Pacientes Ingresados etc. No se encontró ninguna evidencia sobre registro de asignación de numero por paciente ni expediente clínico de atenciones médicas del señor G.A.D.F.E en este Hospital ””””

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito

o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscribe el Director del Hospital, se concluye que no existe Expediente clínico ni registro médico a nombre de G.A.D.F.E..

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Expediente y Archivos clínicos a nombre de G.A.D.F.E.. en el Hospital de Nueva Concepción, Chalatenango. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123